

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	22 50
Seis meses.	50	Seis meses.	45
Un año.	98	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1215

No habiéndose presentado aun persona alguna á reclamar el burro abandonado, cuyas señas se expresan en la circular número 930, publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, correspondiente al 18 de Marzo último, y habiendo terminado el 13 del actual el plazo señalado en aquella, que era el de 30 días desde la fecha de la circular referida, he tenido á bien disponer se saque á pública subasta, que tendrá lugar el 22 del corriente, á las once de la mañana, en las oficinas del Cuerpo de Vigilancia, bajo la presidencia del Jefe de dicho Cuerpo, en la cantidad de cuarenta y nueve pesetas en que ha sido apreciado por el profesor veterinario don Manuel Garrido y Cruz, cuya cantidad será entregada por el rematante en el acto del remate y sin que se admitan proposiciones que no cubran el tipo del aprecio.

Córdoba 15 de Abril de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1212

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Con objeto de llevar á efecto lo pre-

venido en el art. 84 del Reglamento de 11 de Abril de 1893 para la administración y cobranza de la Contribución industrial, esta Administración se halla en el caso de hacer presente á los señores Contribuyentes que el día 22 del corriente mes y en el local que ocupan estas oficinas se comenzará la reunión de gremios, cuya operación ha de servir de base para la formación de la matrícula que ha de regir en el próximo año económico de 1895 á 96, á fin de proceder á la elección de Síndicos y clasificadores, y en cumplimiento á lo ordenado en la disposición 3.ª del art. 74 y en consonancia con lo que dispone el art. 83 del propio Reglamento, el nombramiento de Síndicos y clasificadores para que hagan la designación de cuotas de los gremios que consten de diez ó más individuos, tendrá lugar en los días y horas que se expresan á continuación:

DIA 22 DE ABRIL

TARIFA PRIMERA

Clase 4.ª

Número 12.—Vendedores al por menor de terciopelos, pañuelos de Manila, etc., á las 10 de la mañana.

Clase 8.ª

Número 11.—Tiendas de géneros ultramarinos ó comestibles, etc., á las 10 y 1¼.

Clase 9.ª

Número 2.—Establecimientos de calzado hecho y á la medida, á las 10 y 30.

Número 9.—Tabernas de vinos del país al por menor, á las 11.

Clase 10.ª

Número 8.—Vendedores al por menor en cajones situados en mercados públicos de tocinos, jamones, etc., á las 12.

Clase 11.ª

Número 5.—Paradores y mesones, á las 12 y 1¼ de la tarde.
 Número 6.—Tiendas de abacería, etc., á las 12 y 1¼.

Número 9.—Tiendas de leñas y carbones de todas clases al por menor, á la 1.

Clase 12.ª

Número 1.—Bodegonos y figones, á la 1 y 1¼.

Número 4.—Casas de pupilos ó de huéspedes, á la 1 y 1¼.

Número 5.—Tablajeros (carnes frescas), á la 1 y 3¼.

Número 9.—Tiendas de aceite y vinagre, á las 2.

Número 12.—Tiendas de cacharros ó vacijas de loza ordinaria, barro cocido y vidrios huecos de infima clase, á las 2 y 1¼.

Número 39.—Horchaterías ó chufeterías, á las 2 y 3¼.

TARIFA CUARTA

Profesiones del orden civil

Número 7.—Farmacéuticos, á las 3.

DIA 23

Número 15.—Agrimensores, á las 10 de la mañana.

Del orden judicial

Número 1.—Abogados, á las 10 y 1¼.

Número 6.—Procuradores, á las 11.

Artes y Oficios

Clase 7.ª

Número 47.—Barberos en portal ó tienda, á las 11 y 1¼.

Número 55.—Carpinteros en taller abierto, á las 11 y 1¼.

Número 73.—Esmaltadores ó engastadores de piedras falsas, á las 12.

Número 81.—Herreros y cerrajeros, á las 12 y 1¼ de la tarde.

Número 97.—Sastres con géneros que llevan los parroquianos, á las 12 y 1¼.

Número 103.—Zapateros, á la 1.

Conforme se dispone en el art. 86 del Reglamento antes citado no podrá concurrir al acto de la elección de Síndicos y clasificadores ningún individuo que no esté matriculado en el gremio respectivo y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre, lo cual se justificará con el oportuno recibo, siendo además requisito indispensable la exhibición de la cédula personal del corriente ejercicio.

Si en el día y hora señalados para la reunión de cada uno de los gremios no concurriera á esta Administración individuo alguno de los mismos, ó si reunidos se negaran á deliberar ó votar con arreglo al art. 85 del Reglamento, se entenderá que el gremio renuncia á su derecho de nombrar Síndicos y clasificadores y la Administración los nombrará de oficio.

Se encarece á los señores Contribuyentes á que se refiere el presente edicto, que penetrándose de la importancia que tiene la constitución de los gremios, se sirvan concurrir en el día y hora anteriormente señalados para hacer uso del derecho que se les concede por el Reglamento de referencia.

Córdoba 15 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN

Núm. 1220

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio de este pueblo para el año económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto al público por espacio de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por los industriales que en ella se contienen.

Igualmente se encuentra formado en borrador el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico, y queda también de manifiesto al público en dicha Secretaría, por el término de quince días, para que sea examinado por los vecinos y cabezas de familia.

Dado en San Sebastián de los Bailesteros á 10 de Abril de 1895.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

Estadística

Sanidad

Núm. 1176

Fallecimientos ocurridos el día 8 de Abril

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Hembra	Casada	43 años	Neumonía
San Lorenzo	Varón	Casado	46	Aneurisma de la aorta
San Nicolás	Hembra	Soltera	2 meses	Meningitis
Idem	Idem	Idem	5 años	Pulmonía

DIA 9 DE ABRIL

San Pedro	Hembra	Viuda	74 años	Apoplejía
Idem	Idem	Soltera	1 mes	Meningitis cerebral
San Nicolás	Varón	Soltero	3 años	Bronquitis

DIA 10 DE ABRIL

San Pedro	Hembra	Soltera	1 año	Coqueluche
San Lorenzo	Varón	Casado	79	Apoplejía
Santiago	Idem	Soltero	16 meses	Bronco neumonía
San Lorenzo	Hembra	Viuda	65 años	Apoplejía
Santiago	Idem	Idem	46	Cancer de la matriz
Catedral	Varón	Soltero	2 meses	Bronquitis

Córdoba 10 de Abril de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio de Ariza.

JUZGADOS

C A B R A

Núm. 1202

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan del Pozo Leiva, vecino de la Alameda, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los *Boletines y Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por estafa de trescientas catorce pesetas y cincuenta céntimos, importe de porción de orujo que estrajo de la fábrica aceitera denominada de la Fuente de la B, de este término; apereciéndole que si no comparece, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo paradero se ignora y cuyas señas se expresarán á continuación, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas del procesado

Estatura más bien alta que baja, color moreno, pelo negro, facciones regulares, toda la barba afeitada, sin señas particulares y representa unos cincuenta años de edad; viste traje oscuro al uso de los jornaleros del país, som-

brero negro de ala ancha y alpargatas oscuras.

POZOBLANCO

Núm. 1201

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del cuatro al cinco del actual, y entre nueve y dos de la madrugada, robaron á Munuel Rodriguez Cruz, vecino de Alcaracejos, de las cuadras de su casa habitación, tres caballerías, cuyas señas se expresarán, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo, con motivo del expresado hecho; aperecidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca de mencionados semovientes, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallasen si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas de las caballerías

Dos mulas cerradas, pelo mohino, sin hierro, mediana alzada, y Otra de un año, pelo negro, bozalba y de alzada regular.

Agencia ejecutiva de Córdoba

Número 1193

EDICTO

Contribuciones Urbana, Rústica, Nueva riqueza, Industrial, Canon por superficie de Minas y carruajes de lujo

Don Ricardo Ferry de Lara, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal:

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 6 del actual, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimient de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará el apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 8 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Ricardo Ferry.

COMISARIA DE GUERRA

Número 1211

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 24 del actual, á las diez de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas, ni semilla extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de 1.ª clase.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 14 de Abril de 1895.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—

V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORIA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 24 del actual, á las diez de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Aceite: de 2.ª, bueno y claro.

Petróleo: de 1.ª clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 14 de Abril de 1895.—

El Administrador, Hipólito Muñoz.—

V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

Sección de anuncios

Apéndice

AL

A MILLA RAMIENTO

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

CUENTAS MUNICIPALES

La de presupuestos y la del Depositario, con sus relaciones y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

IMPORTANTE

Los expedientes para el nombramiento de guardas jurados, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del Diario de Córdoba.

anote á su nombre en el libro correspondiente un pedazo de tierra que ha adquirido en dehesa de Sierra de estos Propios.

Sesión del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acuerdos:
Aprobación de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* recibidos en la semana.

Mostrar el disgusto que le proporciona la renuncia que hacia don Antonio Matas Briones del doble cargo que viene ejerciendo de Recaudador de consumos, y Depositario de fondos municipales, acordando se hiciera presente á dicho señor que hasta tanto que haya persona que se haga cargo de los mencionados destinos no se le admite la dimisión, á cuyo efecto se anuncie la vacante por edictos, en la forma prevenida.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido el presente, que visará el señor Alcalde, en Fuente Tójar á 14 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Adolfo Martín.—V.º B.º: El Alcalde, José Martos.

cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Sesión del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acuerdos:
Aprobar el acta de la sesión anterior, y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Quedar enterada la Corporación de que la junta repartidora de consumos ha entregado el repartimiento en borrador para su exposición al público por el plazo reglamentario.

Sesión del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acuerdos:
Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* de la provincia correspondientes á la semana.

Acceder á lo solicitado por el vecino don Francisco Antonio Matas Cerdón para que se

Que se preste el cumplimiento debido á la nota de aprobación puesta al presupuesto ordinario para el corriente ejercicio recibido por el correo de hoy, dándose con ello por terminada la sesión.

Sesión del día 15

No se ha celebrado la sesión ordinaria correspondiente á este día, por no haber asuntos que tratar.

Sesión del día 22

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de los señores Concejales Sánchez, Gahete, Cuena, García, Calzadilla, Gómez y Castelo, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Que se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del anterior presupuesto por no haber habido ingresos en el actual 170 pesetas que se adeudan por el concepto de reintegro de visitas hechas á este Pósito en los años 1890 á 91 y 1892 á 93, según orden del señor Gobernador civil de 13 del actual.

Nombrar recaudador de la contribución territorial é industrial á nombre del Ayuntamiento á don Antonio Pérez Gahete, relevándole de fianza en virtud de tener sobrados bienes para responder á su gestión.

Nombrar agentes ejecutivos para cobro de atrasos por consumos á más del nombrado don Antonio Cambrón, á don Aniceto López Fuentes y don Antonio Ruiz Alvarez, internándoles la mayor actividad en la recaudación.

Que por el señor Alcalde se oficie al señor Delegado de Hacienda, para en el caso de que hallan sido aplicados á pagos de atrasos por consumos los intereses de inscripciones y reintegros de suministros al ejército que aparece adeudar el Tesoro por varios años, remita las oportunas cartas de pago ó en otro caso manifieste por quien han sido cobrados llamando la atención de dicha autoridad respecto á la falta de ingreso por recargo municipal sobre cédulas personales reclamado anteriormente al mismo arrendatario y por conducto de la Delegación.

Nombrar agentes ejecutivos subalternos para el cobro de los recargos municipales sobre territorial é industrial de los años 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93, á don Juan de Castro y don Francisco Carranza, á virtud de propuesta del agente ejecutivo de la Zona.

Que se abonen á don Antonio Madrid, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto anterior, 9375 pesetas que anticipó al

su siendo tales fallidos, debió la Administración en su día obligar al Agente ejecutivo ó Ayuntamientos respectivos á la formación de los oportunos expedientes, ó declarar responsables en todo caso á aquellas Corporaciones, remitiéndose certificado de este particular al señor Delegado de Hacienda para que tenga á este Ayuntamiento por opuesto y no conforme con la responsabilidad de que se trata.

Que se oficie por la Alcaldía al señor Delegado de Hacienda de la provincia, interesándole participe la resolución recaída en el expediente instruido á virtud de instancia elevada para averiguar el paradero del resguardo provincial expedido á este Municipio por la Subcursal de la Caja de Depósitos de Córdoba, y si el expediente se encuentra paralizado, se le dé la tramitación correspondiente.

Que se abonen al Depositario de fondos municipales como reintegro 72'52 pesetas que pagó á la Tesorería de Hacienda por demoras de ingresos de consumos del año último, con cargo al capítulo de imprevistos del anterior presupuesto.

Que se reintegre á don Ramón Romasanta, con cargo al capítulo 1.º, art. 10 del anterior presupuesto 22'45 pesetas que ha satisfecho para pago de impresos, para la instrucción de expedientes de apremio por débitos de consumos. Que se abonen al Depositario de propios con cargo al capítulo 1.º, art. 10 del anterior presupuesto 94'90 pesetas, importe de impresos adquiridos para los servicios municipales.

Que se abonen á don Enrique Rodríguez, 54 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto anterior, por no haber consignación en el corriente, por importe de petróleo facilitado para el alumbrado de las oficinas del Ayuntamiento.

Que se abonen al señor Presidente 90 pesetas que importa la cuenta de gastos en la comisión que le fué conferida en primero del corriente, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto anterior, por referirse á aquel periodo la causa que motivó el viaje.

Que por el guardia municipal Gregorio Quintana, se recanden los derechos de degolladura hasta que se pueda concertar el arriendo de dicho arbitrio, conforme á lo acordado en 27 de Mayo último, puesto que en la segunda suelta celebrada tampoco hubo licitadores.

Que inmediatamente se proceda á la limpieza de los estanques y cañerías del pilar de Córdoba que se encuentra casi seco dada la urgencia que reclama la falta de agua en dicho sitio.

Que se preste el cumplimiento debido á la nota de aprobación puesta al presupuesto ordinario para el corriente ejercicio recibido por el correo de hoy, dándose con ello por terminada la sesión.

Sesión del día 15

No se ha celebrado la sesión ordinaria correspondiente á este día, por no haber asuntos que tratar.

Sesión del día 22

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de los señores Concejales Sánchez, Gahete, Cuena, García, Calzadilla, Gómez y Castelo, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Que se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del anterior presupuesto por no haber habido ingresos en el actual 170 pesetas que se adeudan por el concepto de reintegro de visitas hechas á este Pósito en los años 1890 á 91 y 1892 á 93, según orden del señor Gobernador civil de 13 del actual.

Nombrar recaudador de la contribución territorial é industrial á nombre del Ayuntamiento á don Antonio Pérez Gahete, relevándole de fianza en virtud de tener sobrados bienes para responder á su gestión.

Nombrar agentes ejecutivos para cobro de atrasos por consumos á más del nombrado don Antonio Cambrón, á don Aniceto López Fuentes y don Antonio Ruiz Alvarez, internándoles la mayor actividad en la recaudación.

Que por el señor Alcalde se oficie al señor Delegado de Hacienda, para en el caso de que hallan sido aplicados á pagos de atrasos por consumos los intereses de inscripciones y reintegros de suministros al ejército que aparece adeudar el Tesoro por varios años, remita las oportunas cartas de pago ó en otro caso manifieste por quien han sido cobrados llamando la atención de dicha autoridad respecto á la falta de ingreso por recargo municipal sobre cédulas personales reclamado anteriormente al mismo arrendatario y por conducto de la Delegación.

Nombrar agentes ejecutivos subalternos para el cobro de los recargos municipales sobre territorial é industrial de los años 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93, á don Juan de Castro y don Francisco Carranza, á virtud de propuesta del agente ejecutivo de la Zona.

Que se abonen á don Antonio Madrid, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto anterior, 9375 pesetas que anticipó al

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FUENTE OBEJUNA

Número 3534

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante los meses de Julio á Noviembre de 1894, formado en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley municipal vigente.

M E S D E J U L I O

Sesión del día 1.º

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de los Concejales señores Naranjo, Sánchez, Calzadilla, Quenoa, Gareta, Castelo, Barrena, Gómez y Gabete, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de argüeo del mes último y autorizar al señor Alcalde para la distribución é inversión de fondos del corriente mes.

Quedar enterada la Corporación del contenido de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante el mes anterior.

Aprobar asimismo el balance del mes anterior y cuenta del cuarto trimestre del ejercicio último.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación en el anterior mes de Junio y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, según está prevenido.

Que el señor Presidente y el señor Concejaldon don Antonio Calderón se trasladen á la capital de la provincia y gestionen el medio más fácil y menos gravoso de pagar á la excelentísima Diputación provincial la cantidad que le adeuda este pueblo por contingente anterior á 1889 á 90, pagándose los gastos que ocasiona la Comisión con cargo al capítulo de impuestos.

Que se encargue de la Alcaldía, durante la ausencia del señor Presidente, el señor Teniente primero don Manuel Boza.

Que se proceda por la vía de apremio contra los deudores al Municipio hasta conseguir el logro de sus descubiertos, á cuyo efecto se nombra Agente ejecutivo á don Antonio Cambrón Peñaña.

Nombrar Agente ejecutivo para el cobro de la tercera parte del cupo de consumos que se ha repartido, á don Antonio Cambrón Peñaña, á propuesta del Recaudador don Antonio Pérez Gabete y bajo su responsabilidad.

Nombrar también Agente ejecutivo para el cobro del material de consumos entregado por don Antonio Pedrajas, á don Antonio Cambrón, con encargo de que desplegue la mayor actividad.

Insistir y ratificar lo mandado en la sesión de 13 de Junio último sobre la cuenta presentada por don José Ríos, Recaudador del recargo municipal sobre territorial en 1892 á 93, en vista de resultar bien hecha la suma total de la lista cobratoria recibida por la Comisión de Hacienda y que se le notifique al interesado.

Recurrir contra la concesión del beneficio solicitado por doña Manuela de la Fuente Agredano, doña Mercedes Pedrajas de la Fuente y don Antonio Casado de la Fuente, hijos estos dos de la primera, de legítimar 80 hectáreas de terreno en el tramo de Piedra Lavera, de este término, acogiendo á los beneficios del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, porque á más de perjudicarse con ello los intereses del Tesoro y del Municipio, ni éstos, ni sus ascendientes, ni colaterales, han estado jamás en posesión de los terrenos que se tratan de legítimar, por haberlos roturado; los cuales, por el contrario, pertenecen á la *dehesa boyar* de este pueblo, enagenada en 10 de Junio de 1884.

Que el certificado de este particular se remita al señor Delegado de Hacienda para que se tenga por opuesto al Ayuntamiento á dicha

solicitud, llamándole la atención acerca del acto inmorales que entraña, si se tiene en cuenta que el rematante de dichos terrenos lo fué don Antonio Pedrajas de la Fuente, uno de los solicitantes, desde cuya fecha viene poseyéndolos como dueño, y según de público se dice, no ha satisfecho al Estado la mayor parte de los plazos, ni se le han reclamado por dicha Administración.

Que los expedientes instruidos contra don Gerardo Gabete y don Rafael de la Torre, donador el primero por descuento de empleados y Recaudador el segundo del recargo municipal sobre territorial é industrial, cuyas cuentas no ha rendido, pasen al conocimiento del señor primer Teniente de Alcalde por incompatibilidad del señor Presidente, concediéndose al señor de Torres el improrrogable término de cinco días para que rinda las cuentas de su recaudación.

Que se abonen á Columba Morillo 30 pesetas por los cuatro meses que estuvo encargada de la limpieza de las oficinas del Juzgado de primera instancia, en el año último, con cargo al presupuesto especial de cárcel del ejercicio anterior, y 37'50 pesetas del capítulo de impuestos, por el aso de las del Ayuntamiento hasta el 30 del pasado Junio.

Que rijan en el año actual las mismas listas de vecinos pobres que se formaron en el anterior, con las adiciones hechas con posterioridad á su formación, puesto que hebo el llamamiento que la ley previene á los que se considerasen acreedores á este beneficio, no se había presentado solicitud alguna.

Que se abonen 11'75 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 10 del presupuesto hoy en ampliación, á la vinda de E. Daban, de Valencia, por impresos adquiridos en el año que acaba de terminar.

Que se anote en el Registro provisional que se lleva por Secretaría, para que la Junta la tenga en cuenta al formar el próximo apéndice, una casa en la aldea de Posadilla, puesto que de la información posesoria instruida al efecto, resulta acreditada la posesión á favor de Juan Antonio Murillo.

Nombrar á don Manuel Pérez Damian para que, examinando el Archivo municipal, facilite al Ayuntamiento una Memoria expresiva de todo aquello que encontre de interés del Municipio, ó en que se halla perjudicado éste, aunque sea por la aprobación por Ayuntamiento anteriores de cuentas rendidas por los Recaudadores del impuesto de consumos, puesto que

en vista del resultado ofrecido por el examen de las cuentas de don Manuel Gutiérrez de la Concha y el perjuicio que sufría el Ayuntamiento de no haberse revisado, no sería de extrañar ocurriese lo mismo si se revisaran otras, aunque, como aquellas, estén aprobadas, dándose por terminada la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez, y asistencia de los Concejales señores Boza, Sánchez, Gareta, Gabete, Calzadilla, Quenoa, Gómez, Barrena, León, Naranjo, Cabezas (don Juan), Calderón, Mellado y Castelo, que constituyen este Ayuntamiento en pleno, puesto que don Gerardo Gabete renunció el cargo como sexagenario y le fué admitida, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Autorizar al señor Alcalde don Luis González para que solicite y conierte con la excelentísima Diputación provincial el aplazamiento para el pago de los atrasos exigidos á este Ayuntamiento, por los que se habla declarado la responsabilidad personal y directa de los Concejales de este Municipio para satisfacerlos de sus propios bienes.

Que á nombre de los dichos Concejales, individualmente y como entidad jurídica, ofrezca y obligue el señor Alcalde, por la municipalidad actual y las sucesivas, todas las rentas del presupuesto al exacto cumplimiento de lo que pacte y conierte.

Dar por aprobado y firme cuanto el señor Presidente convenga y conierte á virtud de la autorización conferida, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 8

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de los Concejales señores Sánchez, Calzadilla, Quenoa, Mellado, Castelo, Gómez, García y Gabete, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, tomándose los siguientes acuerdos: Dividir el término municipal en seis secciones para el sorteo de asociados, y que se anuncie al público por quince días para oír reclamaciones.

Personarse en el expediente instruido por la Tesorería de Hacienda de la provincia sobre responsabilidad de este Ayuntamiento por realización de fallidos de industrial de los ejercicios de 1888 á 89 hasta 92 á 93, oponiéndose á dicha declaración por improcedente, puesto que